



**PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN ENTRE
LA UNIVERSIDAD DE GRANADA Y LA DEMARCACIÓN DE ANDALUCÍA,
CEUTA Y MELILLA DEL COLEGIO DE INGENIEROS DE CAMINOS,
CANALES Y PUERTOS
PARA LA COOPERACIÓN EN INVESTIGACIÓN, ASESORAMIENTO,
DIFUSIÓN Y FORMACIÓN**

UNIVERSIDAD DE GRANADA
SECRETARIA GENERAL
REGISTRO DE CONVENIOS

30 ENE. 2024

2024/30214

Entrada núm. _____

En Granada, a 29 de enero de 2024

REUNIDOS

De una parte, D. Pedro Mercado Pacheco, en nombre y representación de la Universidad de Granada, de la que es Rector Magnífico, en virtud del Decreto 131/2023, de 12 de junio (BOJA nº 113, de 15 de junio de 2023), actuando con las atribuciones que le confieren el artículo 50.1 de la Ley Orgánica 2/2023 de 22 de marzo, del Sistema Universitario y el artículo 45.k) de los Estatutos de la Universidad de Granada.

De la otra, D. Juan Manuel Medina Torres, en nombre y representación, como Decano del Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, Corporación de Derecho Público, con personalidad jurídica propia y con plena capacidad de obrar, domiciliada en Madrid, calle Almagro, número 42 (C.P. 28010), con C.I.F. número Q-2867009-I.

EXPONEN

I.- La Universidad de Granada es una Institución de Derecho Público a la que corresponde, en el marco de sus competencias, la prestación del servicio público de la educación superior, mediante la investigación, la docencia, el estudio, la transferencia del conocimiento a la sociedad y la extensión universitaria. Su actividad se fundamenta en el compromiso de consecución de los fines de transmisión y crítica del saber mediante una docencia de calidad y la contribución al progreso y al bienestar de la sociedad mediante la producción, transferencia y aplicación práctica del conocimiento y la proyección social de su actividad, transmitiendo los valores superiores de nuestra convivencia.

Que la Universidad de Granada tiene entre sus objetivos la creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y de la cultura, así como el apoyo



científico y técnico al desarrollo cultural, social y económico, poniendo al servicio de la Comunidad toda su capacidad divulgativa y científica.

II. La Demarcación de Andalucía, Ceuta y Melilla del Colegio como Demarcación dentro del Colegio único nacional de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, según sus estatutos aprobados por el Real Decreto 1271/2003, de 10 de octubre, tiene entre sus funciones las de preparación de la información necesaria para facilitar el acceso a la vida profesional de los nuevos ingenieros; los de organización de actividades y servicios de carácter profesional y formativo, así como la colaboración con la Administración para procurar el mayor nivel de empleo entre los colegiados.

III. La Universidad de Granada y el Colegio tienen la intención de colaborar estrechamente en materia de investigación, formación especializada, cultura, deporte, accesibilidad a fondos bibliográficos y prácticas de alumnos.

Por todo ello, las entidades firmantes, considerando que tienen unos objetivos coincidentes y complementarios, desean suscribir un Protocolo General de Actuación, en adelante PGA, para lo cual formalizan el presente documento, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Objeto del PGA



El presente PGA tiene por objeto determinar los compromisos específicos en que se concretará la colaboración entre la Universidad de Granada y la institución para estrechar sus relaciones, aunar esfuerzos y establecer unas normas más amplias de actuación que encaucen e incrementen los contactos y colaboraciones ya existentes y futuras.

SEGUNDA. - Compromisos asumidos por las partes

En cumplimiento de dicho objetivo, ambas partes se comprometen a colaborar en actividades científicas de investigación y desarrollo tecnológico, intercambio de expertos, asesoramiento técnico y formación, mediante el establecimiento de Convenios Específicos que se concretan en las siguientes modalidades de participación:

- 
- Investigación y desarrollo tecnológico
 - Formación
 - Ámbitos culturales y académicos
 - Actividades deportivas y lúdicas
 - Prácticas
 - Fondos bibliográficos

TERCERA. - Ámbito de aplicación de los Convenios Específicos que desarrollen el presente

Los Convenios Específicos que desarrollen el presente Protocolo General de Actuación se elaborarán conforme a lo estipulado en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

CUARTA. - Contenido de los Convenios Específicos

Cada proyecto o programa de actuación conjunto en el marco de este convenio será objeto de un Convenio Específico que deberá contener, entre otros, los siguientes aspectos:

- a) Denominación del proyecto o programa.
- b) Profesores, Departamentos o servicios de la Universidad y del Colegio que realizarán el Convenio Específico.
- c) Definición de los objetivos que se persiguen.
- d) Descripción del plan de trabajo.
- e) Normas para la coordinación, ejecución y seguimiento del proyecto.
- f) Nombres de las personas, una por cada parte, que se responsabilizarán de la marcha de cada convenio.

Ambas partes se esforzarán en obtener subvenciones de organismos nacionales e internacionales para financiar total o parcialmente los proyectos de cooperación que se establezcan en los Convenios Específicos si estos tuviesen coste.

QUINTA. - Normas de funcionamiento

Las prestaciones derivadas de este convenio quedarán sometidas a las normas de la Universidad de Granada y del Colegio, en la forma que se establezca en los convenios específicos.

Ambas partes acuerdan llevar a término los compromisos que derivan del presente convenio y no se hayan concluido en el momento que expire la validez del mismo.

SEXTA. - Consecuencias del incumplimiento de los compromisos

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, la parte afectada convocará la Comisión de seguimiento a efectos de la adopción, a buena fe, de las medidas necesarias para el cumplimiento.

Si tras la actuación de la Comisión de Seguimiento persistiera el incumplimiento, la parte afectada podrá entender extinguido el convenio y exigir a la incumplidora la indemnización por daños y perjuicios que legalmente le corresponda,



atendiendo, a estos efectos, a las consecuencias que dichos incumplimientos hayan causado fijándose como criterio para determinar la posible indemnización el daño económico causado una vez esté debidamente cuantificado.

SÉPTIMA. - Seguimiento del PGA

Del seguimiento y desarrollo del PGA se ocupará una Comisión Mixta paritaria creada al efecto compuesta por dos miembros nombrados por el Rector de la Universidad de Granada y otros dos nombrados por la Demarcación de Andalucía, Ceuta y Melilla del Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos con el objetivo de impulsar y coordinar las actividades derivadas del desarrollo del presente Convenio.

La Comisión Mixta se constituirá en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de la firma de este convenio. La Comisión Mixta dictará sus normas internas de funcionamiento, debiéndose reunir cuando lo solicite alguna de las partes y, en todo caso, al menos una vez al año.

Esta Comisión se encargará de la supervisión de la ejecución del PGA, de su interpretación, en caso de dudas suscitadas durante su ejecución, y, en su caso, de la resolución de los conflictos derivados de su aplicación.

Integrarán esta comisión:

Por parte de la Universidad de Granada:

-El Rector o persona en quien delegue

-La Directora de la E.T.S. de Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos o persona en quien delegue.

Por parte de El Colegio:

- El Decano, o en su defecto el Vicedecano, de la Demarcación o persona en quien deleguen.

-El Secretario de la Demarcación de Andalucía

OCTAVA. - Duración

El presente Protocolo General de Actuación entrará en vigor en el momento de su firma y su vigencia será por un año, renovable por periodos de un año, salvo manifestación contraria de alguna de las partes, hasta un máximo de cuatro.

NOVENA. - Modificación y extinción del PGA

El presente PGA podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes, a solicitud de cualquiera de ellas, comunicándolo por escrito a la otra parte con dos meses de antelación a la fecha en que vaya a darlo por resuelto.

Son causas de extinción del PGA además de las previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, las siguientes:

- a) Por denuncia de alguna de las partes con antelación mínima de 1 mes.
- b) La desaparición del objeto del mismo.

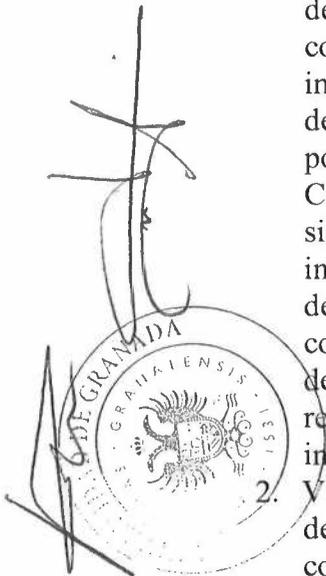
DÉCIMA. - Protección de Datos, Seguridad y Confidencialidad

En las actuaciones que se desarrollen en ejecución del presente convenio de colaboración, las partes se comprometen a cumplir el régimen de protección de datos de carácter personal previsto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril (en adelante, RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales y demás normativa que resulte de aplicación.

Si como consecuencia de la ejecución de lo previsto en el presente PGA cualquiera de las partes tratase datos de carácter personal incorporados a ficheros de los que la otra parte fuera titular, ambas partes se comprometen a tratar los datos personales referidos con estricto cumplimiento de sus obligaciones legales, especialmente aquellos asociados a los principios de licitud, lealtad y transparencia en relación con el interesado, para los fines estrictamente necesarios, de manera adecuada pertinente y limitados a las finalidades y necesidades estrictamente derivadas de la ejecución del presente Protocolo General de Actuación de conformidad con el principio de minimización, y de manera que se garantice la exactitud y seguridad adecuada de los mismos.

A cuyo efecto, ambas partes pactan expresamente respecto de sus respectivas responsabilidades en el cumplimiento de las obligaciones en materia de protección de datos, y en particular, en cuanto al ejercicio de los derechos del interesado y a sus respectivas obligaciones de suministro de información al mismo, lo siguiente:

1. Asumir la responsabilidad de facilitar al interesado, en el momento de recogida de los datos, toda información indicada en los artículos 13 y 14 de RGPD, así como cualquier comunicación con arreglo a los artículos 15 a 22 y 34 del mismo instrumento, relativa al tratamiento, en forma concisa, transparente, inteligible y de fácil acceso, con un lenguaje claro y sencillo. La información será facilitada por escrito o por otros medios, inclusive, si procede, por medios electrónicos. Cuando lo solicite el interesado, la información podrá facilitarse verbalmente siempre que se demuestre la identidad del interesado por otros medios. Dicha información deberá de incluir, necesariamente como finalidades del tratamiento de los datos el objeto del presente convenio, y los datos identificativos y de contacto de las empresas firmantes del mismo como responsables, delegados o destinatarios de los mismos. Del mismo modo, se especificarán las funciones y relaciones respectivas de los firmantes del presente convenio, en relación con los interesados.
2. Velar en el momento de recogida de los datos, en los casos en que el tratamiento de los datos se base en el consentimiento del interesado, que éste cumpla las condiciones del art. 7 del RGPD;
3. Aplicar las medidas técnicas y organizativas necesarias a fin de garantizar y poder demostrar que el tratamiento de datos es conforme con el RGPD, en especial que aseguren un nivel de seguridad adecuado al riesgo que, en su caso,



contemplen entre otras las señaladas en el art. 32 del RGPD, incluyendo la adopción de políticas de protección de datos.

4. Facilitar y garantizar el ejercicio de los derechos de los interesados en relación con sus datos personales: acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad, oposición y no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.
5. Proteger los datos desde el diseño y por defecto, de modo que sólo sean objeto de tratamiento aquellos datos personales que sean necesarios para cada uno de los fines del tratamiento.
6. Llevar un registro de las actividades de tratamiento efectuadas bajo su responsabilidad.
7. Una vez finalizado el presente Protocolo General de Actuación, los datos serán destruidos en su totalidad o devueltos a la parte que los hubiera facilitado o a cuyo fichero o ficheros se hubiera accedido, así como los distintos soportes o documentos en los que tales datos pudieran constar.

UNDÉCIMA. - Información pública y obligaciones de transparencia

De conformidad con lo establecido en el artículo 8 b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (BOE núm. 295 de 10.12.2013), la UGR, en relación con este convenio, hará pública la información relativa a las partes firmantes, su objeto, su vigencia, las obligaciones que asumen las partes, incluyendo las económicas, y cualquier modificación que se realice.

DUODÉCIMA. - Naturaleza jurídico-administrativa del PGA y régimen aplicable

El presente Protocolo General de Actuación tiene naturaleza administrativa y está sujeto a la voluntad de las partes con pleno sometimiento a la Ley y al Derecho y en general, a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El presente Protocolo General de Actuación queda fuera del ámbito de aplicación del Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público conforme a lo dispuesto en el artículo 6.1. de la citada disposición. Así mismo, al no tener naturaleza de ayuda o subvención, queda excluido del ámbito de aplicación de Ley General de Subvenciones, 38/2003, de 17 de noviembre.

DÉCIMO TERCERA. - Resolución de conflictos derivados de la aplicación del convenio y Jurisdicción competente

La UGR y la Demarcación de Andalucía, Ceuta y Melilla del Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos acuerdan que cualquier divergencia, discrepancia o controversia que pudiera surgir con la interpretación o ejecución del presente Convenio, que no pueda resolverse por la Comisión de Seguimiento, será sometida a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la ciudad de Granada, renunciando de manera expresa a cualquier otro fuero jurisdiccional que pudiera corresponderles.



**UNIVERSIDAD
DE GRANADA**

caminos
Andalucía Ceuta
y Melilla



Colegio de Ingenieros
de Caminos,
Canales y Puertos

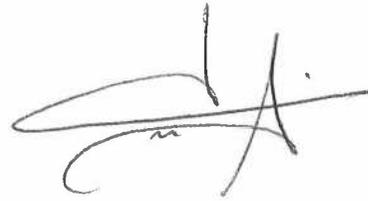
Y, en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, ambas partes firman el presente Protocolo General de Actuación en todas sus hojas, en el lugar y fecha al principio indicados.

**POR LA UNIVERSIDAD DE
GRANADA**



**El Rector
Pedro Mercado Pacheco**

**POR EL COLEGIO DE
INGENIEROS DE CAMINOS,
CANALES Y PUERTOS**



**El Decano,
Juan Manuel Medina Torres**